



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO
DE LAS PERSONAS VISITANTES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASFE**

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 5 fracción XXXIII, II, 86, 87 y 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento de las Entidades Fiscalizables y al público en general, que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS, 137 párrafos séptimo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de emitir instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales debe publicar en su página de internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene que ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite el **"PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PERSONAS VISITANTES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASFE"**, el cual, conforma el anexo único del presente acuerdo y es obligatorio para las personas visitantes y servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Corresponde a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la facultad de interpretar y determinar lo no previsto en el **"PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PERSONAS VISITANTES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASFE"**.

TERCERO. El **"PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PERSONAS VISITANTES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASFE"**, podrá ser modificado por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo mediante el cual se emite el **"PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PERSONAS VISITANTES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASFE"** y su anexo único, en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

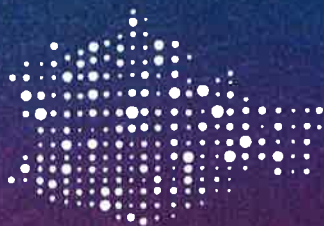
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ.

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ.
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

PROTOCOLO DE CONTROL

DE ACCESO DE LAS PERSONAS
VISITANTES Y SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ASFE

PRESENTACIÓN



El presente Protocolo de control de acceso de las personas visitantes y personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), se emite con la finalidad de garantizar la seguridad, el orden y el correcto funcionamiento de nuestras instalaciones. Dicho Protocolo de Acceso, establece las reglas que deben seguir todas las personas que ingresen a las instalaciones de la Auditoría Superior, ya sean personas visitantes o personas servidoras públicas de la ASFE.

La importancia del presente instrumento no solo radica en mejorar la atención a las personas visitantes de la ASFE, también, en la visión de prevención y disuasión de posibles conductas que atenten contra la tranquilidad y seguridad de nuestra institución. Lo cual, se plantea mediante la implementación de mecanismos simples de seguridad para optimizar el control de ingreso y salida de las personas de la ASFE.

Estoy convencida que, para lograr el objetivo del "Protocolo de control de acceso de las personas visitantes y servidoras públicas de la ASFE", es indispensable el compromiso de los servidores públicos de la ASFE. En ese tenor, se presenta dicho instrumento para su debido cumplimiento y mantener un entorno seguro y respetuoso.



01

ASPECTOS GENERALES



1.1 Objetivo general

Normar el proceso interno de acceso y control de las personas visitantes y las personas servidoras públicas que laboran en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

1.2 Objetivos específicos

- Establecer el procedimiento de control de acceso de las personas visitantes y las personas servidoras públicas que laboran en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Mantener la seguridad de las personas visitantes y las personas servidoras públicas que laboran en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ante cualquier eventualidad.
- Mantener la seguridad de los datos personales a los que se tenga acceso, derivado del ámbito de competencia de la ASFE.
- Asegurar el tratamiento de los datos personales obtenidos, mediante las medidas de seguridad adoptadas por la ASFE.

1.3 Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Reglamento interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

1.4 Alcance

El presente protocolo de acceso y permanencia es de aplicación general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la ASFE, prestadoras de servicio y las personas visitantes.



02

**ACCESO Y CONTROL DE PERSONAS
VISITANTES Y SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA.**



2.1. De las personas visitantes

- 1) Las personas visitantes de la ASFE, deberán presentar en la caseta de vigilancia del acceso principal de la ASFE, una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, credencial de la institución o dependencia del lugar de procedencia, etc.); a cambio, recibirá un gafete de "Visitante" que portará durante su estancia en las instalaciones de la ASFE.
- 2) La persona visitante que acuda únicamente a la oficialía de partes de la ASFE, no requiere del gafete de "Visitante".
- 3) La persona visitante se sujetará al horario de atención de la ASFE, de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- 4) Toda persona visitante de la ASFE al momento de su ingreso a las instalaciones o de su salida, deberá firmar el libro de registro resguardado en la caseta de vigilancia, y anotar la hora de ingreso y salida del inmueble de la ASFE.
- 5) La persona visitante de la ASFE deberá de informar al personal de vigilancia de la ASFE cualquier entrada o salida de bienes muebles de su propiedad con el formato autorizado para dicho fin.

En caso que se solicite a la persona visitante de la ASFE la revisión del bien mueble, deberá de brindar las características y las facilidades necesarias.

- 6) Queda estrictamente prohibido a la persona visitante de la ASFE introducir armas de fuego, armas blancas, bebidas embriagantes y/o estupefacientes.
- 7) Queda estrictamente prohibido el acceso a toda persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente. En caso que, de forma posterior al ingreso a las instalaciones de la ASFE se detecte a la persona visitante bajo efectos de sustancias embriagantes y/o estupefacientes deberá abandonar las instalaciones. De ser necesario, se dará aviso a las autoridades competentes.
- 8) La persona visitante de la ASFE deberá proporcionar a la persona servidora pública de la ASFE de la recepción, los siguientes datos:
 - A. Nombre completo.
 - B. Cargo (en su caso).
 - C. Lugar de procedencia, institución o dependencia.
 - D. Número telefónico de contacto oficial.
 - E. Asunto.



En su caso, la persona visitante de la ASFE deberá presentar a la persona servidora pública de la ASFE de la recepción, la credencial de identificación que acredita el cargo que ostenta.

- 9) Una vez que la persona visitante ingrese a las instalaciones de la ASFE, deberá transitar únicamente al área que visita.
- 10) La persona visitante a su salida del inmueble de la ASFE, deberá entregar el gafete de "Visitante" provisto al momento de ingreso, en la caseta de vigilancia.
- 11) En caso de un evento de protección civil, la persona visitante de la ASFE deberá seguir las indicaciones de la brigada de protección civil de la ASFE.

2.2. De las personas servidoras públicas de la ASFE

- 1) Las personas servidoras públicas de la ASFE para su ingreso a las instalaciones de la ASFE y en su permanencia deberán portar en forma visible el gafete institucional. Dicho ingreso deberá realizarlo por la puerta principal del inmueble.

En el caso que la persona servidora pública de la ASFE, olvide su gafete institucional, para acceder a las instalaciones de la ASFE, deberá presentar una identificación oficial en la caseta de vigilancia y realizar su registro en el libro correspondiente.

- 2) La persona servidora pública de la ASFE deberá de informar al personal de vigilancia cualquier entrada o salida de bienes muebles propiedad de la ASFE, presentando el formato autorizado de control de ingreso/salida de bienes muebles autorizado.
- 3) La persona servidora pública de la ASFE deberá informar al personal de vigilancia respecto a la entrada y salida de cualquier bien mueble de su propiedad. En caso que se autorice la entrada o salida del bien mueble, la persona servidora pública deberá presentar el formato autorizado de control de ingreso/salida de bienes muebles personales autorizado.
- 4) Para el ingreso de las personas servidoras públicas de la ASFE en días inhábiles, presentaran el formato de ingreso autorizado.
- 5) En caso, que la persona servidora pública de la ASFE requiera salir de las instalaciones de la ASFE en su horario laboral, deberá requisitar y presentar al personal de vigilancia, el formato autorizado para dicho fin. Lo anterior, con excepción del horario de alimentos de las personas servidoras públicas de la ASFE.





- 6) En caso de un evento de protección civil, las personas servidoras públicas de la ASFE deberán seguir las indicaciones de la brigada de protección civil de la ASFE.

2.3. Del personal de recepción de la ASFE

- 1) La persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, se conducirá con respeto y buenos modales hacia las personas visitantes de la ASFE.
- 2) La persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, guardará estricta confidencialidad sobre el manejo, manipulación, almacenamiento o intercambio de la información de las personas visitantes.
- 3) La persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, solicitará a las personas visitantes los siguientes datos y los registrará en el medio establecido para tal fin.

A. Nombre completo.

B. Cargo (en su caso)

C. Lugar de procedencia, institución o dependencia.

D. Número telefónico de contacto oficial.

E. Asunto.

- 4) Recabados los datos del punto anterior, la persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, informará vía telefónica a la recepción de la Secretaría Técnica y realizará las siguientes acciones:

Visitantes sin cita: El personal de recepción de la ASFE, solicitará a la persona visitante que tome lugar en la sala de espera.

Visitantes con cita: El personal de recepción de la ASFE dará acceso a la persona visitante de la ASFE al área administrativa correspondiente.

- 5) En su caso, la persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, acompañará a la persona visitante al área que corresponda.



2.4. Del personal de vigilancia de la ASFE

- 1) El personal de vigilancia de la ASFE se conducirá siempre con respeto y buenos modales con toda persona que asista a las instalaciones de la Auditoría Superior.
- 2) El personal de vigilancia de la ASFE, posterior a su identificación entregará a la persona visitante de la ASFE, un gafete de "Visitante".
- 3) El personal de vigilancia de la ASFE, le comunicará a la persona servidora pública de la ASFE responsable de la recepción, la llegada de las personas visitantes.
- 4) El personal de vigilancia de la ASFE guardará estricta confidencialidad sobre el manejo, manipulación, almacenamiento o intercambio de la información de las personas visitantes.
- 5) El personal de vigilancia de la ASFE, verificará que las puertas de las instalaciones permanezcan cerradas, solo se abrirán para permitir el ingreso o egreso de personas. Lo anterior, con excepción del horario de alimentos de las personas servidoras públicas de la ASFE.
- 6) El personal de vigilancia de la ASFE, en el horario laboral únicamente permitirá la salida de las personas servidoras públicas de la ASFE cuando presenten el formato requisitado y autorizado para dicho fin.
- 7) El personal de vigilancia de la ASFE evitará el acceso a las instalaciones de la ASFE a vendedores ambulantes, promotores o similares, salvo que se encuentren autorizados por la Dirección Administrativa.

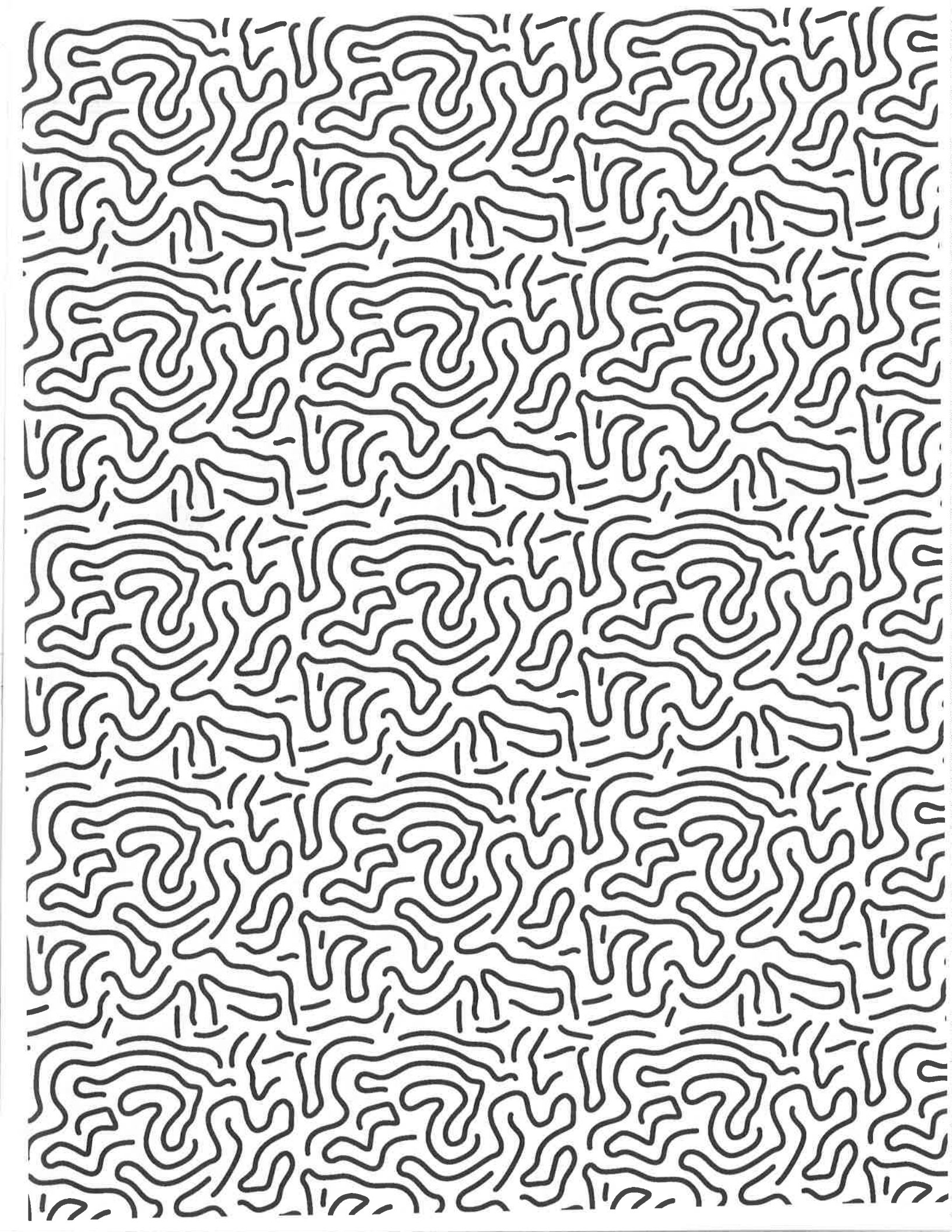
Se emite el presente protocolo a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca.

L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez
Titular de la Auditoría Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca

L.C.P. Herendy Montserrat Hernández López
Titular de la Dirección Administrativa

Licda. Roxana Alberta Velasco Velasco
Titular de la Secretaría Técnica







ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080 Oaxaca de Juárez, Oax.